



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 125-2025-CCO-UNJ

Jaén, 05 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 008-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 043-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Docente Henry Oswaldo Pinedo Nava, Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, Oficio N° 017-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Institutos de Investigación, Oficio N° 306-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Acuerdo N° 140-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, Oficio N° 069-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, Oficio N° 343-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: "los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 125-2025-CCO-UNJ

05-MARZO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 617-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 662-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Memorando N° 008-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de enero de 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Director del Instituto de Energías Renovables la suspensión de sus vacaciones a partir del 07/01/2025 hasta el 14/02/2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Oficio N° 043-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Prof. Henry Oswaldo Pinedo Nava, solicita al Director (e) de los Institutos de Investigación, ampliar la suspensión de vacaciones desde el 15/02/2025 hasta el 21/02/2025 y ampliar periodo vacacional desde el 24/02/2025 hasta el 05/03/2025, para desempeñar el cargo de Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, de acuerdo formato adjunto;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Institutos de Investigación remite a la Vicepresidenta Académica el pedido de ampliación de suspensión de periodo vacacional desde el 15/02/2025 hasta el 21/02/2025 y la reprogramación del descanso físico vacacional desde el 24/02/2025 hasta el 05/03/2025 del Prof. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables;

Que, mediante Oficio N° 306-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la evaluación de ampliación de suspensión de periodo vacacional desde el 15/02/2025 hasta el 21/02/2025 y la reprogramación del descanso físico vacacional desde el 24/02/2025 hasta el 05/03/2025 del Docente Henry Oswaldo Pinedo Nava, con la finalidad de ser debatido en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior emisión de acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 140-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, AMPLIAR la Suspensión de Vacaciones con eficacia anticipada desde el 15 de febrero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025 y REPROGRAMAR el Periodo Vacacional con eficacia anticipada desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 05 de marzo de 2025 del Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo de Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, previa actualización y presentación del Formato de Suspensión de Vacaciones aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 067-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 125-2025-CCO-UNJ

05-MARZO-2025

Que, mediante Oficio N° 069-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, notifica a la Vicepresidenta Investigación el Acuerdo N° 140-2025-SO-CCO-UNJ de la Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual se solicita la actualización y presentación del Formato de Suspensión de Vacaciones, aprobado mediante Resolución de Comisión de Organizadora N° 067-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, del Docente Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava, Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables;

Que, mediante Oficio N° 343-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, alcanza al Secretario General el Formato de Suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la Suspensión de Vacaciones del **Mg. HENRY OSWALDO PINEDO NAVA**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo de Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, previo informe de actividades, con eficacia anticipada desde el 15 de febrero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPROGRAMAR el Periodo Vacacional del **Mg. HENRY OSWALDO PINEDO NAVA**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo de Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables, con eficacia anticipada desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 05 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE